

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 15 de Mayo.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 91.

Secretaría.—*Negociado 3.º*

No habiéndose cumplido por los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la relación inserta al final de esta circular con lo ordenado por este Gobierno en las circulares números 74 y 81, publicadas respectivamente en los BOLETINES OFICIALES de 29 de Abril último y 6 del actual, y en las cuales se reclamaba relación detallada de las Asociaciones de carácter religioso que con el título de Hermandades, Cofradías, Congregaciones, Círculos y otros análogos existan en los pueblos de su Ayuntamiento, he acordado prevenir á dichos Alcaldes que si en el improrrogable plazo de tercero día no cumplen el servicio ordenado remitiendo á este Gobierno cuantos datos se reclaman en aludidas circulares, les impondré el máximo de la multa establecida por la ley y con la cual quedan conminados.

Palencia 15 de Mayo de 1902.

El Gobernador,

José Bueso Bataller.

Relación que se cita.

Abarca.
Aguilar de Campoó.
Alar del Rey.
Alba de los Cardaños.

Amusco.
Añoza.
Arconada.
Ayuela.
Baltanás.
Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Buenavista y su Barrio.
Bustillo de la Vega.
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Camporredondo.
Capillas.
Castil de Vela.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.
Castromocho.
Collazos de Boedo.
Dueñas.
Frechilla.
Fresno del Río.
Fuentes de Valdepero.
Gozón.
Guaza.
Hérmedes.
Herrera de Río-Pisuerga.
Herreruela.
Hornillos de Cerrato.
Itero de la Vega.
Itero Seco.
La Serna.
Lavid de Ojeda.
Magaz.
Matamorisca.
Membrillar.
Monzón.
Moratinos.
Nestar.
Pedraza de Campos.
Perazancas.
Piña de Campos.
Población de Arroyo.
Población de Cerrato.
Pomar.

Poza de la Vega.
Prádanos de Ojeda.
Quintanilla de Onsoña.
Redondo.
Renedo de Valdavia.
Respenda de la Peña.
Rivas.
Robladillo.
Saldaña.
San Cebrián de Campos.
San Román de la Cuba.
San Salvador de Cantamuga.
Santa Cruz de Boedo.
Santibáñez de Ecla.
Sotobañado.
Tariego.
Torre de los Molinos.
Torremormojón.
Valbuena de Pisuerga.
Valdeolmillos.
Valderrábano.
Valdespina.
Valle de Cerrato.
Valle de Santullán.
Vega de Bur.
Vega de Doña Olimpa.
Vertabillo.
Verzosilla.
Villabasta.
Villacidaler.
Villaconancio.
Villada.
Villaeles.
Villafruel.
Villagimena.
Villahán de Palenzuela.
Villaherreros.
Villalaco.
Villalumbroso.
Villamorco.
Villamoronta.
Villanueva de Abajo.
Villarrabé.
Villasila y Villamelendro.
Villatoquite.
Villaturde.

Villaviudas.
Villaumbrales.
Villalga.
Villoldo.
Villota del Páramo.
Villota del Duque.
Villovieco.

CIRCULAR NÚM. 92.

Servicio agronómico.

Habiendo contestado varios Alcaldes excusándose de dar cumplimiento á la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 10 del actual, relativa al contrato de trabajo, fundándose para ello en que los Municipios carecen de establecimientos fabriles y centros de explotación industrial, debo hacerles observar que el interrogatorio incluido en la citada circular en la parte relacionada con los Ayuntamientos se refiere:

1.º A los servicios que aquéllos realizan directamente, ya sean permanentes, ya temporales, como por ejemplo, el arreglo de calles y paseos, reparaciones de edificios, etc., en los cuales emplean el trabajo del obrero; y

2.º A los que se realizan por empresas arrendatarias de dichos servicios, como la exacción del impuesto de consumos, transportes, distribución de gas, electricidad y agua.

Importa también que al consignar la contestación al interrogatorio hagan constar si en sus respectivas localidades existe alguna institución de auxilios mútuos establecida entre los obreros del campo ó de la población.

Palencia 14 de Mayo de 1902.

El Gobernador,

José Bueso Bataller.

Habiéndose convocado con fecha 10 del corriente por circular núm. 89, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 12 del mismo, á nuevas elecciones en el pueblo de Itero de la Vega, para la renovación bienal de aquel Ayuntamiento, señalándose para el efecto el Domingo 25 del actual, teniendo en cuenta que se halla pendiente un recurso dealzada contra la constitución interina de aquella Corporación municipal y de cuya resolución puede depender la validez ó nulidad de los actos electorales en que debe intervenir ésta, he acordado suspender dichas elecciones hasta nueva convocatoria.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los electores de dicho término municipal.

Palencia 15 de Mayo de 1902.

El Gobernador,
José Bueso Bataller.

CIRCULAR NÚM. 94.

El Alcalde de Palacios del Alcor con fecha 13 del actual me dice lo que sigue:

«En el día de hoy se ha presentado ante mi Autoridad el vecino de esta villa Donato Fernández Martínez, manifestando que el día 10 del actual á las dos de la tarde próximamente se le desapareció de una tierra de su propiedad donde se hallaba trabajando, al pago denominado Corral Alto, en este término, un pollino cuyas señas son las siguientes: capón, pelo pardo, orejas caídas y peladas, edad cerrado, desherrado, alzada regular; lleva una albarda forrada de pellejo en buen uso, cabeza de cuero y el ramal de cordel.»

Lo que hago público por medio de la presente circular á fin de que la persona que le haya recogido se le entregue á su dueño.

Palencia 15 de Mayo de 1902.

El Gobernador,
José Bueso Bataller.

CIRCULAR NÚM. 95.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Don José Bueso Bataller, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Quintanilla de Onsoña, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la sección de carretera de Saldaña á Osornó, correspondiente á la de Saldaña á Masa: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron:

Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 12 de Mayo de 1902.

José Bueso Bataller.

CIRCULAR NÚM. 96.

Don José Bueso Bataller, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término de Zorita, correspondiente al distrito municipal de Páramo de Boedo, con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Membrillar á Herrera: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 12 de Mayo de 1902.

José Bueso Bataller.

CIRCULAR NÚM. 97.

Don José Bueso Bataller, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Herrera con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Membrillar á Herrera: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios

á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 12 de Mayo de 1902.

José Bueso Bataller.

CIRCULAR NÚM. 98.

Don José Bueso Bataller, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terreno en el término de Villameriel, correspondiente al distrito municipal de Páramo de Boedo, con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Membrillar á Herrera: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 12 de Mayo de 1902.

José Bueso Bataller.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido. Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este referido Juzgado de

instrucción el día veintiseis del actual y hora de las once, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Baltanás á doce de Mayo de mil novecientos dos.—Pedro María de Castro.—El Escribano Secretario, Castor Royuela.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Silverio Olmedillas de Bezani-lla, Juez de instrucción de este partido y Presidente de la Junta del mismo para la formación de las listas del Jurado.

Hago saber: Que debiendo procederse el día veintidos del actual al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, señalándose la hora de las doce y en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Carrión de los Condes á trece de Mayo de mil novecientos dos.—Silverio Olmedillas.—Por su orden, Licenciado Luís Zapatero.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

MERCADO DE CEREALES Y GANADOS.

El Ayuntamiento de esta Ciudad, penetrado de la importancia de los mercados periódicos de cereales en las regiones agrícolas y en el deseo de contribuir á su desarrollo, ha resuelto en vista de los informes emitidos por representaciones de la Cámara de Comercio, gremios de Labradores, Tratantes y Ganaderos, que los *Mercados de cereales* que de antiguo venían celebrándose en esta Capital *los Jueves de cada semana,* tengan lugar en lo sucesivo y desde el *día 3 de Junio próximo*

LOS MARTES

en cuyos días se verificará también otro de *toda clase de ganados* que se establecerá en el espacioso parque inmediato al Paseo del Salón.

Lo que, por medio del presente edicto, se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que los concurrentes á estos mercados encontrarán toda clase de facilidades, ya en cuanto á la instalación de los productos y ganados se refiera, como á la exención de arbitrios é impuestos.

Palencia 9 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Genaro Colombres.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Terminado el plazo para el cumplimiento por parte de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que ejercen su profesión en esta provincia del deber que les impone el art. 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, recordado reiteradas veces por circulares de la Delegación de Hacienda, y conforme con el art. 4.º del mismo Real decreto publico la siguiente relación de los que se han provisto de la correspondiente patente durante el actual ejercicio.

NOMBRES Y APELLIDOS.	TÉRMINO MUNICIPAL en que la han obtenido.	Base de po- blación.	Clase de pa- tente.	Número de la misma.	NOMBRES Y APELLIDOS.	TÉRMINO MUNICIPAL en que la han obtenido.	Base de po- blación.	Clase de pa- tente.	Número de la misma.
José Martín Santos.....	Abia de las Torres.....	10	3.ª	1	Alejo Millán Camino.....	Hontoria de Cerrato.....	10	3.ª	1
Timoteo Santos Revuelta.....	Aguilar de Campoó.....	9	»	1	Julio del Val Villameriel.....	Husillos.....	10	»	1
Domiciano Matanza Galindo.....	Idem.....	9	»	2	Amando Ordóñez González.....	Itero de la Vega.....	10	»	1
Pedro González Andrés.....	Alar del Rey.....	9	»	1	Tomás Carranza Villaizán.....	Lantadilla.....	10	»	1
Malaquías Fraile Bravo.....	Idem.....	9	»	2	Rogelio Lora Gallardo.....	Las Cabañas.....	10	»	1
Anacleto Peña Trigueros.....	Alba de Cerrato.....	10	»	1	Antolín Gutiérrez.....	Lavid de Ojeda.....	10	»	1
Juan Cojo Caballero.....	Amayuelas de Arriba.....	10	»	1	Isidoro Montes.....	Magaz.....	10	»	1
José Rodríguez Cacharro.....	Ampudia.....	10	»	1	José Gutiérrez Martínez.....	Marcilla.....	10	»	1
Miguel Simón.....	Idem.....	10	»	2	José Sañudo Pacheco.....	Mazariegos.....	10	2.ª	1
Laureano Lorenzo Santos.....	Amusco.....	10	2.ª	1	Antonio Hernando Peláez.....	Mazuecos.....	10	3.ª	1
Manuel Caballero Cid.....	Antigüedad.....	10	3.ª	1	Primitivo López Herreros.....	Melgar de Yuso.....	10	»	1
Antonio Cartón Hurtado.....	Añoza.....	10	»	1	Gil Diez Negro.....	Meneses.....	10	»	1
Pablo Ruiz Blanco.....	Arconada.....	10	»	1	Antonio Presa Ramos.....	Monzón.....	10	»	1
Bernardo Martínez Ortega.....	Astudillo.....	9	2.ª	1	José Viñas.....	Olmos de Ojeda.....	10	»	1
Antonio Peña.....	Idem.....	9	»	2	Mariano Bravo Pérez.....	Idem.....	10	»	2
Ismael Estéban Cantalapedra.....	Idem.....	9	»	3	Valentín Mateo Román.....	Osorno.....	10	1.ª	1
Antonio Casas Bouza.....	Autilla del Pino.....	10	3.ª	1	Teófilo Miñón Cuende.....	Idem.....	10	3.ª	2
Baldomero Martín Vega.....	Autillo de Campos.....	10	»	1	A. José de Apellaniz.....	Palenzuela.....	10	»	1
Teófilo Miñón Cuende.....	Bahillo.....	10	»	1	Román de Palacín.....	Idem.....	10	»	2
Trifón Estéban Herrero.....	Baltanás.....	9	»	1	Federico Peña Martínez.....	Paredes de Nava.....	9	»	1
Tiburcio Guillén Velarde.....	Idem.....	9	»	2	Salustiano Herrero Cano.....	Idem.....	9	»	2
Teodoro Aguirre de la Parra.....	Baños de Cerrato.....	9	»	1	Jesús Cantero.....	Idem.....	9	3.ª	3
Ricardo Escobar Redondo.....	Baquerín de Campos.....	10	»	1	Santos Estéban Tabanera.....	Pedraza de Campos.....	10	»	1
José Antonio Ayestarán.....	Barruelo de Santullán.....	10	»	1	Bernardo Márcos Valdivieso.....	Pino del Río.....	10	»	1
Manuel Antonio Almaráz.....	Idem.....	10	»	2	Constantino Arias Herrero.....	Piña de Campos.....	10	1.ª	1
Mariano Gatón Pascual.....	Becerril de Campos.....	9	»	1	Timoteo Barbero de Arce.....	Población de Campos.....	10	3.ª	1
Francisco Real Arribas.....	Idem.....	9	»	2	Leoncio Abarquero Ordejón.....	Población de Cerrato.....	10	»	1
Félix González Santarán.....	Idem.....	9	»	3	Antonio Santos Arrobas.....	Pomar.....	10	»	1
Estéban Serrano López.....	Becerril del Carpio.....	10	»	1	Antonio Santos Revuelta.....	Idem.....	10	»	2
Francisco Arrontes García.....	Belmonte de Campos.....	10	»	1	Antonio Pasant García.....	Poza de la Vega.....	10	»	1
Pedro Serrano Abad.....	Boadilla del Camino.....	10	»	1	Agapito Gutiérrez Gutiérrez.....	Prádanos de Ojeda.....	9	»	1
Agustín Bolde de la Fuente.....	Idem.....	10	»	2	Agustín Ciscal.....	Respenda de la Peña.....	9	2.ª	1
Leocadio Melero Rodríguez.....	Boadilla de Rioseco.....	10	1.ª	1	Nemesio Casado Calvo.....	Revenga.....	10	3.ª	1
Donato Ruiz.....	Brañosera.....	10	3.ª	1	Niceto Guadián Cieza.....	Riveros de la Cueva.....	10	»	1
Fabián Mediavilla.....	Buenavista y su Barrio.....	10	»	1	Julian Palacios Santos.....	Saldaña.....	9	»	1
Luis Blanco Ana.....	Calzada de los Molinos.....	10	»	1	Simón Treceño Merino.....	Idem.....	9	»	2
Everildo Presa Ruiz.....	Capillas.....	10	2.ª	1	Cayo Martínez Gutiérrez.....	Idem.....	9	»	3
Manuel Arijá y Merino.....	Carrión de los Condes.....	9	1.ª	1	Manuel Santa María.....	Salinas de Pisuerga.....	10	2.ª	1
Pedro Garrido Arconada.....	Idem.....	9	»	2	Melquiades Prieto.....	San Cebrían de Campos.....	10	1.ª	1
Antonio Sancho.....	Castil de Vela.....	10	3.ª	1	Eugenio López García.....	San Román de la Cuba.....	10	3.ª	1
José San Pedro Campillo.....	Castrejón.....	10	»	1	Teófilo Abad y Muñoz.....	San Salvador de Cantamuga.....	10	2.ª	1
Augusto María Nieto.....	Castrillo de Don Juan.....	10	2.ª	1	Dario Villaumbrales.....	Santa Cecilia del Alcor.....	10	3.ª	1
Sotero Lobete Duque.....	Castrillo de Onielo.....	10	3.ª	1	Mariano Martín Rodríguez.....	Idem.....	10	»	2
Antonino Fernández Cerón.....	Castrillo de Villavega.....	10	»	1	Domingo Fernández Poza.....	Santervás de la Vega.....	10	»	1
Rutilio Roldán Gutiérrez.....	Castromocho.....	10	1.ª	1	Eulogio Diez Vázquez.....	Santillana de Campos.....	10	»	1
Federico Ortíz García.....	Cervatos de la Cueva.....	10	3.ª	1	Emilio Gil Prieto.....	Santoyo.....	10	»	1
Eladio Alonso Alonso.....	Cervera de Río-Pisuerga.....	10	2.ª	1	Amado Martín Valderrama.....	Soto de Cerrato.....	10	»	1
Agapito Moro Niño.....	Idem.....	10	»	2	Desiderio García Herrero.....	Sotobañado.....	10	»	1
Angel Gómez Inguanzo.....	Idem.....	10	»	3	José Vázquez Alonso.....	Tabanera de Cerrato.....	10	»	1
Tomás López Rey.....	Cevico de la Torre.....	10	»	1	Aniceto Gallardo Ramos.....	Támara.....	10	»	1
Segundo Pablo Escribano.....	Idem.....	10	»	2	Servando Barbero Saldaña.....	Idem.....	10	»	2
Pedro Padillo Prieto.....	Cevico Navero.....	10	3.ª	1	Adolfo Chamorro Lobo.....	Tariego.....	10	»	1
Teobaldo García Olmedo.....	Cisneros.....	10	»	1	Isabelino Valdeolmillos.....	Torquemada.....	9	2.ª	1
Cárlos Rodríguez Arenillas.....	Idem.....	10	»	2	Eusebio Tejedor.....	Idem.....	9	»	2
Miguel García Herrero.....	Cordovilla la Real.....	10	»	1	Constantino Mateo.....	Idem.....	9	»	3
Valentín Camino Quintana.....	Cubillas de Cerrato.....	10	2.ª	1	Pascual Gatón López.....	Torremormojón.....	10	3.ª	1
Alfredo Ortíz.....	Dueñas.....	9	3.ª	1	Cesáreo del Río Bravo.....	Valdecañas.....	10	»	1
Silverio García de la Parra.....	Idem.....	9	»	2	Luis Felipe Lobón.....	Valdespina.....	10	»	1
Teodoro Aguirre Martínez.....	Idem.....	9	»	3	Lorenzo Ayuso y Manuel.....	Valle de Cerrato.....	10	»	1
José Soler y Pinto.....	Espinosa de Cerrato.....	10	»	1	Francisco Cuadrado Llanos.....	Ventosa de Río-Pisuerga.....	10	»	1
Jesús Velarde Ruiz de Villa.....	Espinosa de Villagonzalo.....	10	»	1	Luis Camino Ruipérez.....	Vertabillo.....	10	»	1
Cástor Curieles Pozuelos.....	Frechilla.....	9	»	1	Celestino Niño Encinas.....	Villacidaler.....	10	2.ª	1
Cárlos Peña Trigueros.....	Idem.....	9	»	2	Juan José Gutiérrez.....	Villaconancio.....	10	3.ª	1
Invento Manrique.....	Frómista.....	10	»	1	Emilio Mesa.....	Villada.....	9	»	1
José Muntiel.....	Idem.....	10	»	2	José Pérez Torres.....	Idem.....	9	»	2
Miguel Gutiérrez Márcos.....	Fuentes de Nava.....	10	»	1	Isaac Casas.....	Idem.....	9	»	3
Primitivo Barrios.....	Idem.....	10	»	2	Julian López Rodríguez.....	Idem.....	9	»	4
Juan Antonio Marrón Vela.....	Fuentes de Valdepero.....	10	»	1	Servando Izquierdo Tomé.....	Villadiezma.....	10	»	1
Celestino Rojo Prieto.....	Grijota.....	10	»	1	Celso Fernández Rojas.....	Villahán de Palenzuela.....	10	»	1
Mariano Mañares Alvarez.....	Guardo.....	9	»	1	Emilio Santacana Valtierra.....	Villaherreros.....	10	»	1
Felipe Pardo Rojo.....	Guaza.....	10	»	1	Ricardo Camino Calvo.....	Villalaco.....	10	»	1
Pedro García Quiroga.....	Idem.....	10	»	2	Pedro Blanco.....	Villalcón.....	10	»	1
Luis Caballero y Otero.....	Hérmides.....	10	»	1	Emigdio Fernández Mancebo.....	Villalcázar de Sirga.....	10	»	1
Anselmo Abad y Miguel.....	Herrera de Río-Pisuerga.....	9	2.ª	1	Eduardo González.....	Villalobón.....	10	1.ª	1
Mariano Martín Gago.....	Herrera de Valdecañas.....	10	3.ª	1	Rodrigo Fernández Rodríguez.....	Villamartín de Campos.....	10	2.ª	1
Nicolás Gutiérrez.....	Idem.....	10	»	2	Román Rodríguez Fernández.....	Villamediana.....	10	3.ª	1
					Abelardo Rico Barona.....	Villamoronta.....	10	»	1
					Filomeno Rebollo.....	Villamuriel de Cerrato.....	10	»	1
					León Herrero Isla.....	Villanuño.....	10	»	1
					Pedro Casado Rodríguez.....	Villarramiel.....	9	2.ª	1
					Nicandro Rivero Santiago.....	Idem.....	9	»	2
					Luis Martín Isturiz.....	Idem.....	9	»	3
					Quintín Martínez Serrano.....	Villasabariego.....	10	3.ª	1
					Santos González.....	Idem.....	10	»	2
					Juan Fernández Paniagua.....	Villasarracino.....	10	»	1
					Baldomero Salinas Mercadillo.....	Idem.....	10	»	2
					Angel Amor Lomas.....	Villaviudas.....	10	»	1
					Saturnino Gaite Román.....	Villaumbrales.....	10	»	1

NOMBRES Y APELLIDOS.	TÉRMINO MUNICIPAL en que la han obtenido.	Base de po- blación.	Clase de pa- tente.	Número de la misma.
Alfonso de Llano Elvira.....	Villerías.....	9	2. ^a	1
Benito Arroyo.....	Villoldo.....	10	1. ^a	1
Nestor Calvo Sierra.....	Villovieco.....	10	3. ^a	1
Manuel Vázquez Lefort.....	Palencia.....	6	5. ^a	1
Fermín López de la Molina....	Idem.....	6	>	2
Santiago Moro Moro.....	Idem.....	6	>	3
Ramiro García Ovejero.....	Idem.....	6	>	4
Epifanio Gómez Población....	Idem.....	6	>	5
Francisco Simón Nieto.....	Idem.....	6	>	6
José de Guzmán Herrero.....	Idem.....	6	>	7
Mariano Fernández.....	Idem.....	6	>	8
Abundio Rincón García.....	Idem.....	6	>	9
Nicomedes Cuesta Martín.....	Idem.....	6	>	10
Pedro Prieto de la Cal.....	Idem.....	6	>	11
Leopoldo Márcos Fernández...	Idem.....	6	>	12
Ambrosio Dónis de la Fuente..	Idem.....	6	>	13
Ciriaco Bermejo Pérez.....	Idem.....	6	>	14
Santiago Iñigo de la Granja...	Idem.....	6	>	15
Cayo Cayón Rojo.....	Idem.....	6	>	16

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos que señala el art. 5.º del ya citado Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Palencia 13 de Mayo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Erasmo Rodríguez Colombres.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Luís Balaca.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Agustín Tinajas, como apoderado de D. Federico Villanueva, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 417 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once y treinta minutos de la mañana del día 29 de Abril de 1902, solicitud de registro de veinte pertenencias para la mina de cobre y otros titulada «Ampliación á la Pilar», sita en término municipal de Alba de los Cardaños, al sitio de los Hoyos. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 2.^a estaca de la Pilar, de ésta 50 metros al O. y se pone la 1.^a estaca de la ampliación; de ésta al S. 1.100 metros y se pone la 2.^a estaca; de ésta al E. 500 metros y se pondrá la 3.^a estaca; de ésta al N. 1.200 metros y se pondrá la 4.^a estaca; de ésta al E. 500 metros y se pondrá la 5.^a estaca; de ésta al S. 100 metros y se unirá á la 1.^a estaca, se volverán á medir los 50 metros hasta el punto de partida fijado y allí se tendrá la 6.^a estaca; de ésta al S. siguiendo la línea N. á S. de la Pilar 1.000 metros y se pondrá la 7.^a; de ésta al E. y siguiendo igual línea de la Pilar 400 metros y se pondrá la 8.^a estaca; de ésta al N. y siguiendo la línea de la Pilar 1.000 metros y se pondrá la 9.^a estaca; de ésta al O. y siguiendo la línea de la Pilar 400 metros y se cerrará el perímetro interior en el punto de partida que es 2.^a estaca de la Pilar y 6.^a de la Ampliación á la Pilar.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósi-

to de ciento una pesetas sesenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 9 de Mayo de 1902.—José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Agustín Tinajas, con poder de D. Federico Villanueva, vecino de esta Ciudad, según cédula personal núm. 5.453 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce y diez minutos de la mañana del día 1.º de Mayo de 1902, solicitud de registro de ciento veinte pertenencias para la mina de plomo argentífero titulada «San Federico», sita en término municipal de Alba de los Cardaños, sitio denominado Majada de los Novillos; lindante al Este Sierra del Espiguete, al Sur ejidos de Mazodre, al Oeste y Sur monte de Mazodre. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una peña caliza sita en la parte Oeste de la Majada de los Novillos, cuya peña tiene en su cara Este un afloramiento de mineral plomizo, desde dicho punto se medirán al Norte 1.500 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta al Este 300 metros, la 2.^a; desde ésta al Sur 2.000 metros, la 3.^a; desde ésta 600 metros al

Este, la 4.^a; desde ésta 2.000 metros al Norte, la 5.^a, y desde ésta 300 metros al Oeste se llegará á la 1.^a, quedando así cerrado el perímetro de las ciento veinte pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de cuatrocientas ochenta y una pesetas sesenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 9 de Mayo de 1902.—José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Agustín Tinajas, con poder de D. Federico Villanueva, vecino de esta Ciudad, según cédula personal núm. 5.453 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce y diez minutos de la mañana del día 1.º de Mayo de 1902, solicitud de registro de doscientas pertenencias para la mina de plomo argentífero titulada «La Mejor de Todas», sita en término municipal de Alba de los Cardaños, paraje denominado Lamas del Salgueral; lindante al Norte alto de Lamas, Este Lamas del Salgueral, Sur peña del Tojo y Oeste registro Arsenio. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 2.^a de dicho registro Arsenio, núm. 1.704, cuya estaca debe situarse en Lamas del Salgueral, desde dicho punto se medirán al Norte 2.000 metros ó los que resulten hasta intersectar con la mina Esperanza, número 172, del término de Triollo y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta al Oeste 1.000 metros, se colocará la 2.^a; desde ésta al Sur 2.000 metros ó los que resulten, la 3.^a; de ésta se medirán 1.000 metros en dirección Este y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las doscientas pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setecientos ochenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean

con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 9 de Mayo de 1902.—José Joaquín Almeida.

COMISARIA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios militares de esta plaza

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta en licitación verbal de veinte kilogramos de trapo de hilo, dieciocho de trapo de algodón, dos de trapo de lana, cincuenta de leñas y treinta y cuatro de hierro, procedentes de ropas y efectos inútiles de la Factoría de Utensilios militares de esta plaza, se convoca por el presente anuncio á las personas que deseen interesarse en la compra del mismo á la expresada licitación que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en la calle Don Sancho, número 7, el día 22 del actual á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Palencia 13 de Mayo de 1902.—Celestino del Olmo.

Terminados los repartimientos individuales sobre la riqueza rústica y pecuaria de los pueblos que á continuación se expresan, para atender á los gastos de extinción de la langosta, se hallan de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarles y hacer las reclamaciones que contra los mismos crean oportunas.

Pueblos.

Arbejal.
Autillo de Campos.
Becerril de Campos.
Cozuelos.
Dehesa de Montejo.
Espinosa de Villagonzalo.
Grijota.
Guaza de Campos.
Micieces de Ojeda.
Nogal de las Huertas.
Palacios del Alcor.
Paredes de Nava.
Reinoso.
San Cebrián de Mudá.
San Cristóbal de Boedo.
San Mamés de Campos.
Santoyo.
Soto de Cerrato.
Triollo.
Valdespina.
Vergaño.
Villabasta.
Villahán de Palenzuela.
Villalcázar de Sirga.
Villamediana.

Imprenta de la Casa de Expósitos
y Hospicio provincial.